



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 16 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la demanda no fué subsanada dentro del término de ley. Le informo además que se allego poder por parte del demandado en el presente asunto. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 441- 2020- 00128-00 CUST. CUID. PERSONAL.

Palmira- Valle del Cauca, 16 de septiembre de 2020

Como quiera que la parte actora no subsanó la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LICETH MARCELA RIVERA MANZANO**, contra el señor **CRISTYAM RENGIFO AMEZQUITA**.

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese e forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMV+

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 034 de hoy 17 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9836dfb1ce386c711e1d32ed30b4fb9acbaba6c5eb031e4f34bde3f7b8b8fa86

Documento generado en 16/09/2020 06:37:07 p.m.